

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se delegan al Secretario de Protección de Datos Personales diversas facultades para dictar, conjuntamente con los Directores Generales que se indican, diversos acuerdos en los procedimientos de verificación, protección de derechos e imposición de sanciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIVERSAS FACULTADES PARA DICTAR, CONJUNTAMENTE CON LOS DIRECTORES GENERALES QUE SE INDICAN, DIVERSOS ACUERDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 34 y 37 fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracciones I, II, VI, XII, 47, 51, 52, 53, 59 y 62 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 129, 132 y 143 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los artículos 14, 15 fracciones I y III de su Reglamento Interior, y de conformidad con la resolución del Pleno del Instituto en su sesión de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, y

CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional en materia de protección de datos personales y la posterior expedición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establecieron el mandato al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar de manera eficaz los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que ejerzan sus titulares, así como para ejercer facultades de vigilancia y verificación y también, en su caso, de imponer sanciones por violaciones o infracciones que cometan quienes tienen a su cargo la obligación de protegerlos. Que en términos del Transitorio Séptimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, establece que en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ejercerá las atribuciones correspondientes.

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio de sus atribuciones en materia de datos personales, realiza diversos actos de índole procesal por unidades administrativas dotadas de competencia que requieren de actuar con prontitud para la eficaz protección de los derechos al tiempo que precisan de desplegar sus efectos con certidumbre jurídica.

Que en términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, las decisiones y funciones corresponden originariamente al Pleno, el cual podrá delegarlas en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos, para la más eficaz y oportuna atención de sus atribuciones.

Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su sesión de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, analizó, ponderó y en consecuencia autorizó la delegación de facultades en los términos precisados en el presente Acuerdo.

Que con objeto de desconcentrar atribuciones para el desahogo de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y resolución del Pleno, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Secretario de Protección de Datos Personales y al Director General de Verificación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la facultad de acordar conjuntamente, en su caso, el inicio del procedimiento de verificación de oficio o a petición de parte.

SEGUNDO.- Se delega al Secretario de Protección de Datos Personales y al Director General de Verificación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la facultad de acordar conjuntamente, en su caso, la ampliación del periodo de resolución definitiva del procedimiento de verificación hasta por un plazo de ciento ochenta días a que se refiere el Artículo 132 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

TERCERO.- Se delega al Secretario de Protección de Datos Personales y al Director General de Sustanciación y Sanción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la facultad de acordar conjuntamente, en su caso, la ampliación del periodo de resolución definitiva del procedimiento de

protección de derechos, así como de la referente al procedimiento de imposición de sanciones hasta por un plazo de cincuenta días en términos de lo dispuesto por los Artículos 47 y 62 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTO.- Se delega al Secretario de Protección de Datos Personales y al Director General de Sustanciación y Sanción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la facultad para resolver conjuntamente, en su caso, sobre el desechamiento y sobreseimiento de las solicitudes de protección de derechos en términos de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I, 52 y 53, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

QUINTO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Pleno del Instituto.

SEXTO.- El Secretario de Protección de Datos Personales deberá dar cuenta, mensualmente, del ejercicio de las facultades delegadas previstas en el presente Acuerdo. Dicho informe deberá constar en el Acta de la Sesión del Pleno en la que se dé la cuenta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan al Secretario de Protección de Datos Personales diversas facultades para dictar, conjuntamente con los directores generales que se indican, diversos acuerdos en los procedimientos de verificación, protección de derechos e imposición de sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de dos mil trece.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, ante el Secretario de Protección de Datos Personales, Alfonso Oñate Laborde.- El Comisionado Presidente, **Gerardo Laveaga Rendón**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga, María Elena Pérez-Jaén Zermelo, Ángel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- El Secretario de Protección de Datos Personales, **Alfonso Oñate Laborde**.- Rúbrica.

(R.- 384979)

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANISMO AUTÓNOMO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo, con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 15 fracción V y 16 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia" (Decreto), que crea un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en el cual se estableció en su artículo 17 último párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que el presupuesto solicitado por el IFAI para el ejercicio 2014 fue autorizado sin ninguna reducción, atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto, lo que implica en su caso llevar a cabo la creación de plazas y los recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos derivados de la reforma constitucional en materia de transparencia;

Que son propósitos fundamentales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que en el presente documento se establecen lineamientos para el ahorro, austeridad y eficiencia del gasto, de conformidad con los programas sustantivos, prioritarios, emergentes y especiales que el Pleno de este Organismo Autónomo determine durante este ejercicio, por lo que hemos tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTRERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad y disciplina del gasto a que se refiere el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que se deberán observar en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Instituto, y tomando en consideración la creación de nuevas plazas, en términos del presupuesto aprobado para este Instituto.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Los presentes Lineamientos serán aplicables a todas las Unidades Administrativas, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y los servidores públicos adscritos serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.

Disposiciones Generales

3. La Dirección General de Administración, reportará trimestralmente en los informes del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2014, que remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las medidas adoptadas, los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.
4. Los ahorros presupuestarios provenientes de los presentes Lineamientos ascienden a una meta de \$26,948,594.27 (Veintiséis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 27/100 M.N.) los cuales podrán destinarse a los programas prioritarios del IFAI, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Disposiciones en materia de servicios personales

5. El Instituto llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores.
Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.
El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente lineamiento deberán reportarse en los informes trimestrales.
6. Durante el ejercicio fiscal 2014, el Instituto podrá crear plazas presupuestarias de carácter eventual y llevar a cabo la contratación de servicios profesionales por honorarios en dicho ejercicio.
El costo de las plazas será de carácter anual, y los niveles salariales se deberán asignar de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Medidas específicas para reducir el Gasto de operación

7. El Instituto llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural.
Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.
El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente lineamiento deberán reportarse en los informes trimestrales.

8. Para acreditar la reducción en los rubros correspondientes a Gasto de operación, se tomará como base de cálculo las asignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014.
9. Se considerará que la impresión de libros y publicaciones será necesaria para el cumplimiento de funciones sustantivas del Organismo Autónomo, cuando así esté previsto en algún ordenamiento legal o administrativo que resulte aplicable, o en su caso, cuando lo autorice expresamente el Comisionado Presidente. En ambos casos, se imprimirá el tiraje estrictamente necesario.
10. En materia de impresión y fotocopiado, se deberá privilegiar la contratación de servicios.
11. En el caso de los servicios de telefonía móvil, se deberá observar lo establecido en las disposiciones aplicables, considerando la función y grupo jerárquico del servidor público. Asimismo, deberán fomentar la sustitución del uso de la telefonía celular por el de medios electrónicos para la comunicación entre servidores públicos.
12. Se evitará el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida por medio de los sistemas electrónicos institucionales. Fomentando para tal efecto la reducción de uso de papel, a través de la gestión electrónica de documentos.
13. Para reducir gastos en viáticos y transportación, se promoverá la realización de conferencias remotas a través de Internet y medios electrónicos, cuando por la naturaleza de las reuniones sea más oportuno y eficiente sustituir el trabajo presencial por enlaces remotos digitales.
14. En el presente ejercicio no se realizará adquisición de vehículos, salvo aquellos que deriven del fortalecimiento y crecimiento del Organismo Autónomo, así como por remplazo en caso de siniestro, vida útil o costo de mantenimiento y por necesidades del servicio. Cualquier otro caso requerirá autorización expresa del Comisionado Presidente.

Gastos de Orden Social, Congresos y Convenciones

15. Las contrataciones en materia de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar para su erogación con la autorización expresa del Comisionado Presidente.

Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones

16. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar con la autorización expresa del Comisionado Presidente, salvo los casos en que la propia norma lo establezca.

Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

Disposiciones Finales

17. Los Comisionados serán los responsables de interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.
18. La Contraloría Interna en el ámbito de su competencia y en ejercicio de las funciones que en materia de supervisión, vigilancia y control que le confiere el Reglamento Interno, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
19. Las dudas que se generen de la aplicación de la materia de los presentes Lineamientos, serán resueltas conforme al numeral 17 y tendrán como referente lo establecido en los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Transitorio

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veintiséis del mes de febrero de dos mil catorce.- El Comisionado Presidente, **Gerardo Laveaga Rendón**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga**, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, **Ángel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- El Secretario General, **Juan Pablo Guerrero Amparán**.- Rúbrica.

(R.- 384973)